



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 011-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 011-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 011-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de enero de 2021. Las 19H15.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Acta de sorteo No. 011-13-01-2021-SG de 13 de enero de 2021, a las 16h30, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de la causa signada No. 011-2021-TCE, por el cual se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 13 de enero de 2021, a las 10h35, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-DPO-2021-0129-Of, de 12 de enero de 2021, en una foja y como anexos diez (10) fojas, suscrito por el abogado Raúl David Loaiza Murillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, mediante el cual señala: "...me permito comedidamente anexar ACCIÓN DE QUEJA presentada en esta entidad con fecha 12 de enero de 2021, a las 10h24, por el señor EDWIN ANTONIO BRAVO HERNÁNDEZ, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0801953621, en su calidad de Director Provincial del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, de la provincia de Orellana, en contra del abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral y la abogada María Bethania Félix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas". (fs. 1 a 11)

2.- Conforme consta del acta de sorteo No. 011-13-01-2021-SG de 13 de enero de 2021, a las 16h30, al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado a las 16h38 del mismo día, mes y año, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 011-2021-TCE, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 12 a 14)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de Jueza de instancia, el 13 de enero de 2020, a las 17h59, conforme razón sentada por la magister Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de la judicatura de la Jueza de instancia Patricia Guaicha Rivera. (f. 15)

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Edwin Antonio Bravo Hernández, por sus propios derechos y según indica en su calidad de Director Provincial del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, de la provincia de Orellana, aclare y complete su acción de queja cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 011-2021-TCE

Así también, indique su pretensión clara y precisa, en razón de su acción presentada ante este Tribunal, esto al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

Como el accionante dice comparecer ante este Tribunal por sus propios derechos y en calidad de Director Provincial del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, de la provincia de Orellana, justifique con documentos originales o copias certificadas esta calidad, otorgado por el órgano competente, conforme dispone el 244 del Código de la Democracia, en concordancia con los incisos segundo y sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, además remita copia legible de la cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación de las últimas "Elecciones Seccionales y CPCCS".

Se recuerda al compareciente que para el conocimiento y resolución de la presente causa todos los días son hábiles. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esta Juzgadora aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- Al Consejo Nacional Electoral para que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, **CERTIFIQUE** el día de la notificación y razón de notificación del Oficio Circular Nro. CNE-DNOP-2020-0005-C de 15 de diciembre de 2020, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, al señor Edwin Antonio Bravo Hernández, Director Provincial del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, de la provincia de Orellana.

TERCERO.- Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico: nathyabogada06@gmail.com; para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

CUARTO.- Según solicita el denunciante, asígnese casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a:

- a) Al señor Edwin Antonio Bravo Hernández en la dirección de correo electrónico: nathyabogada06@gmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

SEXTO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

SEPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 15 de enero de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

